

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 133 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Noviembre 30 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

Dr. Vicente Horacio Apaza

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

A cargo C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3324-G.-

EXP. N° 0412-573-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del Sargento de Policía de la Provincia, ANIBAL DEL CARMEN CRUZ, Legajo 10.797, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3325-G.-

EXP. N° 0412-801-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP) a saber:

- 1.- Comisario Inspector MARTIN BENITO SEGOVIA Legajo 10.891
- 2.- Sargento Ayudante GABRIEL FERNANDO ARJONA Legajo 11.567
- 3.- Sargento Ayudante MARTHA BENITA ABALOS Legajo 11.623
- 4.- Sargento Ayudante GREGORIO PABLO CHAÑI Legajo 11.606
- 5.- Sargento Ayudante DAVID ALBERTO FARFAN Legajo 10.601
- 6.- Sargento Primero SANDRA ELIZABETH AIMA Legajo 11.645

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3296-G.-

EXP. N° 0412-633-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, LUIS FERNANDO SEJAS, DNI N° 11.936.360, Legajo 10.021, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, LUIS FERNANDO SEJAS, DNI N° 11.936.360, Legajo 10.021, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3836-G.-

EXP. N° 0412-107-P-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia, JORGE RUBEN CRUZ, DNI N° 14.374.428, Legajo 10.904, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia, JORGE RUBEN CRUZ, DNI N° 14.374.428, Legajo 10.904, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, antigüedad cumplida).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3728-G.-

EXP. N° 0412-144-P-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ROLANDO JULIÁN ALFARO, DNI N° 16.665.492, Legajo 10.899, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ROLANDO JULIÁN ALFARO, DNI N° 16.665.492, Legajo 10.899, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4150-G.-

EXP. N° 400-9104/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase asueto EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, el día viernes 10 de julio de 2009.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4241-S.-

EXP. N° 0714-594/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes, a favor del Dr. DANIEL EDUARDO MARTINEZ, CUIL N° 20-11664813-0, Categoría C, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: 2-02-02, Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de Junio de 2.008 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. PABLO GUSTAVO PEROVIC, DNI N° 16.446.137, CUIL N° 20-16446137-9, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R 2-02-02, Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de Junio de 2.008 y mientras dure la Licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4244-S.-

EXP. N° 0716-0824/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.: R2-02-04 HOSPITAL SAN ROQUE

SUPRIMISE

Categoría N° de Cargos

12 (c-4) 1
Agrup. Técnico
Escalafoñ General
TOTAL ----- 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

7 (c-4). 1
Agrup. Técnico
Escalafoñ General
TOTAL -----1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designar a la Sra. ELOISA GRACIELA GUERRERO, DNI N° 13.121.957, CUIL N° 27-13121957-7, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafoñ General, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4264-S.-

EXP. N° 0714-106/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptar con retroactividad al 05 de Septiembre de 2007, la renuncia presentada por la Sra. DANIELA ALEJANDRA VILTE, CUIL N° 27-28310594-1, al cargo Categoría 13 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafoñ General, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente designar a la Sra. MARIA ALEJANDRA CAMPERO, DNI N° 23.755.640, CUIL N° 27-23755640-8, en el cargo Categoría 13 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafoñ General, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4267-S.-

EXP. N° 716-866/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

16 . 1
Agrupamiento Administrativo
Escalafoñ General
TOTAL.....1

CREASE:

Categoría N° de Cargos

24 1
Agrupamiento Administrativo
Escalafoñ General
TOTAL.....1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. María Lucía Buendía, CUIL N° 27-05869390-7, al cargo Categoría 24,

Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4309-G.-
EXP. N° 0412-830-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aplicase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Agente de Policía de la Provincia, ANTONIO ALEJANDRO SOSA, Legajo 15.660, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRLP).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4382-G.-
EXP. N° 0412-460-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase la presentación efectuada por el Crío. Gral. (R) LUIS ALBERTO CASIMIRO, DNI N° 11.284.671, con patrimonio letrado del Dr. Santiago E. Chávez, por la cual solicita el pago de Licencia Excepcional (Art. 25°, inc. f) del RRLP, no gozada, a tenor de lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4393-H.-
EXP. N° 700-261/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales SUNIBROM solicita la incorporación al Presupuesto Ejercicio 2009 de Fondos Remanentes del Ejercicio 2008 por un total de \$ 122.513,24; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, conforme el siguiente detalle...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4402-S.-
EXP. N° 200-459/08 y Agdos. N° 700-1171/08,
N° 715-859/08, 715-860/08, y N° 700-1216/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazar en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Dr. Fernando César Fridman, Categoría D, Agrupamiento Profesional – Ley 4418, Hospital "Dr. Héctor Quintana", en contra de la Resolución N° 828-S-08, por las razones invocadas en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4568-S.-
EXP. N° 729-2058/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del Dr. Walter Rodolfo Suárez, Categoría A (j-2), Agrupamiento profesional – Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 20 %, con retroactividad al 1° de agosto de 2.005, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4616-P.-
EXP. N° 660-432/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Provincial la "MISIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL, TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY – REPUBLICA ARGENTINA" – a realizarse en la Ciudad de Iquique – Región de Tarapacá – República de Chile, el día 11 de agosto de 2009.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4617-P.-
EXP. N° 660-431/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Provincial la "XXI REUNIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN NOA – Norte Grande – CHILE ARGENTINA" a llevarse a cabo en la Ciudad de Antofagasta, República de Chile, los días 13 y 14 de agosto de 2009.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4652-G.-
EXP. N° 0412-347-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):
1.- Sub-Comisario EDMUNDO ANACLETO RAMÍREZ Legajo 12.586
2.- Sargento Primero ALFONSO MARTIN CALIZAYA Legajo 11.748
3.- Sargento Primero NELIDA VIRGINIA COLQUI Legajo 11.790

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4694-S.-
EXP. N° 246-281/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Titularizar a la Dra. Ana Graciela Perelló Grané, en el cargo Categoría A-30, Agrupamiento Profesional – Ley N° 4418 en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4696-S.-
EXP. N° 0718-00295/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar la Planta de Personal Permanente de acuerdo al siguiente detalle:
JURISDICCION R MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.: R2-02-06 Hospital Nstra. Sra. del Carmen
SUPRIMIR

	Categoría	N° de Cargos
11-30 hs.	1	
Agrup. Serv. Grales.		
Escalafón General	=	
TOTAL	1	

CREAR
Categoría N° de Cargos

1-30 hs.	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	=
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen", a la Señora OLGA GRACIELA HERRERA, DNI N° 11.936.000, CUIL N° 27-11936000-0, en el cargo Categoría 1-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4704-S.-
EXP. N° 0713-024/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la Licencia Sin Goce de Haberes usufructuada por el Dr. JAIME BERNARDO SOTOMAYOR, CUIL N° 20-13352815-7, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R 02-02-01, Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", por el período comprendido entre el 7 de Enero de 2.008 y el 7 de Enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. MARTA ELENA AGÜERO, CUIL N° 27-25165731-4, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R 02-02-01, Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", durante el período comprendido entre el 7 de Enero y el 6 de Abril de 2.008, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. MARCELO FABIAN LEVIN, CUIL N° 20-22073536-3, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-01, Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", durante el período comprendido entre el 7 de Abril y el 6 de Julio de 2.008, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. HORACIO ALEJANDRO SONA, CUIL N° 20-22420802-3, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-01, Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", durante el período comprendido entre el 7 de Julio y el 6 de Octubre de 2.008, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. JULIA EMILCE LUCAS, CUIL N° 27-24504144-1, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-01, Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", durante el período comprendido entre el 7 de Octubre y el 7 de Enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4741-G.-
EXP. N° 0412-350-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ENRIQUE FELIX ALVARADO, DNI N° 16.971.422, Legajo 11.012, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ENRIQUE FELIX ALVARADO, DNI N° 16.971.422, Legajo 11.012, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° Y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4789-S.-
EXP. N° 727-082/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase al Sr. JULIO CABANA, DNI N° 21.321.581, CUIL N° 20-21321581-8, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4853-LP.-
EXP. N° 600-467/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5608-Ejercicio 2009, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "Q" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
U. DE O.: "1" MINISTERIO
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

SE SUPRIME
CATEGORÍA N° DE CARGOS

21 1
TOTAL1

SE CREA
CATEGORÍA N° DE CARGOS

24 1
TOTAL1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponde adecuar a la agente Ernestina ZUBIETA DE GUAIMAS, CUIL N° 27-05987582-0 a la Categoría 24 prevista en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2009.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4874-S.-
EXP. N° 715-789/06 Agdo. 715-335/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Tener por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes gozada por el Dr. Carlos Alberto Cisneros, en el cargo Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", durante el período comprendido entre el 5 de junio de 2006 y el 10 de diciembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 2°.- Tener por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes, a favor del Dr. CARLOS ALBERTO CISNEROS, DNI N° 12.316.088, CUIL N° 20-12316088-7, en el cargo Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 28 de marzo de 2008 y mientras se desempeñe como Jefe del Departamento de Prestaciones de la Unidad de Gestión Local XXII - Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 3°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. RICARDO ANTONIO SALAZAR, DNI N° 17.861.021, CUIL N° 20-17861021-0, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 5 de junio de 2006 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes del Dr. Cisneros, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 4670-E-09.-
EXPT N° 1050-970-07 c/Agdo. 1055-832-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Docente HUGO RICARDO FLORES, DNI N° 13.889.573, en contra de la Resolución N° 035-JC-07 y del Listado de Orden de Mérito Extraordinario para cubrir el cargo

de Vicedirector de la Escuela de Comercio N° "Malvinas Argentinas", por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4802-E-09.-
EXPT N° CU-1050-1137-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder Auspicio Ministerial al II Encuentro Provincial de Educación de Nivel Inicial organizado por la Asociación de Educadores de Nivel Inicial - ADENIJ - San Pedro, el que se llevará a cabo en San Pedro de Jujuy los días 8, 9 y 10 de mayo del corriente año, por lo expuesto en el visto y considerando de la presente resolución.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4805-E-09.-
EXPT N° CU-1050-680-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Conceder Auspicio Ministerial para el dictado del Curso "El Docente como Gestor Cultural", el que se desarrollará en Libertador Gral. San Martín los días 10, 17, y 24 de mayo del corriente año, por lo expuesto en el visto y considerando de la presente resolución.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 5047-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer que la evaluación ante la comisión de alumnos regulares y libres con espacios curriculares / asignaturas pendientes de acreditación / aprobación E.G.B. 3, Educación Secundaria, Polimodal y Educación Artística (con suspensión de actividades) fijada para el 29 y 30 de junio de 2009 en el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy, Año 2009 período común y 2009/2010 período especial aprobado por Resolución N° 3478-E/08 será el 30 de junio y 01 de julio de 2009, manteniéndose vigentes las demás consideraciones realizadas al efecto.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 5313-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer hasta el 07 de julio de 2009, la prórroga de Inscripción de Aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias, en cargos docentes y horas cátedras, para el Término Lectivo 2010, en las Delegaciones Regionales y en la presentación de documentación en Junta de Clasificación de Nivel Medio.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 5993-E.-
EXP. N° 1057-15/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Designar a la Prof. Juana Moscoso DNI 16.971.683 como Referente Contable de la Dirección de Educación Superior.
ARTICULO 2°.- Designar a los agentes que se nominan a continuación en representación de la Dirección de Educación Superior para que refrenden los cheques oficiales librados sobre la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco de la Nación Argentina.
- Dra. María Gabriela Carabajal, DNI N° 22.094.367, Responsable a cargo de la Dirección de Educación Superior.
- Prof. Juana Moscoso, DNI N° 16.971.683, Responsable a cargo de la Dirección de Educación Superior.
- Mgter. Carolina Contreras, DNI N° 24.612.076, Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior.
ARTICULO 3°.- Modificar el Artículo N° 2 de la Resolución N° 5753-E-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- Facultar a la Dirección de Educación Superior a la liberación de los fondos, con cargo a rendir para la ejecución de las acciones del Plan Nacional de Formación Docente que se autoriza en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, previo control presupuestario y financiero de conformidad a las normas establecidas al efecto".
ARTICULO 4°.- Modificar el Artículo N° 4 de la Resolución N° 5753-E-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 4°.- Disponer que la rendición de cuentas estará a cargo de la Responsable a cargo de la Dirección de Educación Superior en la jurisdicción Dra. María Gabriela Carabajal y la Referente Contable Prof. Juana Moscoso, quienes deberán efectuarla en el término de cuarenta y ocho (48) horas de concluida la acción que motivo la liberación de fondos, en original ante el Instituto de Formación Docente, de conformidad a las normas establecidas al efecto".

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS

NATURALES

RESOLUCION N° 438/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-163/2008-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2009

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 800 has. que realizara durante el año 2009/10/11, en finca de carácter usufructuario denominada "515 FRACCION F", ubicada en Dsto. EL TALAR, Depto SANTA BARBARA, formulado por la ASOCIACION CIVIL EL TORO;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la ASOCIACION CIVIL EL TORO en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 185 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, la ASOCIACION CIVIL EL TORO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 194/198 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS (795 has.) con fines de agricultura y ganadería formulado por la ASOCIACION CIVIL EL TORO., en la Finca de carácter usufructuario denominada "515 FRACCION F", ubicada en el Dsto EL TALAR, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, la ASOCIACION CIVIL EL TORO., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores
Director
30 NOV. LIQ. N° 85220 \$ 20,50.-

COMISION MUNICIPAL DE CASPALÁ
ORDENANZA N° 07/09.- Com. Mun. Caspalá.-
CASPALÁ, 23 OCT. 2.009.-

VISTO:

Es necesario poner en orden, para el mejor desenvolvimiento de la Comisión Municipal de Caspalá, ordenar los espacios verdes. También tratar la renuncia presentada por la Vocal Iro. De esta Comuna.-

CONSIDERANDO:

Qué, el lote ubicado en la cancha de fútbol se deja en posición de la Sra. Facundina P. Coronel.

Que se trate la Renuncia presentada por la Sra. Clementina L. Coronel Vocal Iro. De este Municipio.-
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE CASPALA Y VOCALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1ro.: El Lote de 12 metros por 40 metros, que reencuentran ubicado en la cancha de fútbol se lo deja en posición a la Sra. Facundina Primitiva Coronel DNI/Nro. 06.403.927.-

ARTICULO 2do.: Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Clementina L. Coronel DNI. 4.142.668, Vocal Iro. De este Municipio y asuma el suplente

ARTICULO 3ro.: Comuníquese, a los interesados cumplido archívese a sus efecto.-

Alberto Clemente Apaza
Presidente
30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85239 \$ 20,50.-

COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA- Dpto. VALLE GRANDE – JUJUY.-
ORDENANZA N° 15/09.-
SANTA ANA, 31 AGO. 2.009.-

VISTO:

El crecimiento de la Población de las localidades de Santa Ana y Valle Colorado, el incremento de la Obra Pública y la gran necesidad de la Comisión Municipal de ampliar el

numero de personal a los efectos de que realicen los trabajos asignados con la debida preparación y dedicación; y
CONSIDERANDO:

Qué, el personal de planta permanente existente a la fecha es insuficiente para cubrir con eficiencia las diferentes tareas y servicios que requiere el incremento de la Obra Pública y el aumento de la Población.-

Que es necesario incluir en el plantel de Empleado Municipales a personas preparadas y con vastos conocimientos en las diferentes tareas que se llevan a cabo en el ámbito de la Comisión Municipal.-

Que, las personas que se designan mediante la presente Ordenanza poseen experiencia en su respectivas profesiones y/u ocupaciones.-

Que, de esta manera la Comisión Municipal designa personal ya capacitado para así mejorar la calidad de los servicios que preste la misma.-

Es por ello que, la Comisión Municipal de Santa Ana y Valle Colorado, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Municipios vigente, aprueba la siguiente:

ORDENANZA N° 15/2009.-

DESIGNACION DE PERSONAL A PLANTA PERSONAL PERMANENTE

ARTICULO 1°: A partir del 01 de Septiembre de 2009. Designar a los Señores: JUSTO JOSE LUERE, DNI N° 21.382.982; FIGUEROA SANTOS ANTONIO, DNI N° 27.758.555; ZERPA JOAQUIN, DNI N° 14.214.683 y ARIAS ELIAS DONATO, DNI N° 26.503.786, como Categoría 01 en el escalafón de PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Ley N° 3161.-

ARTICULO 2°: A todos los efectos legales deberán tenerse presentes las consideraciones expresadas en los fundamentos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidas con la partida de Personal dispuesta en la Ordenanza Presupuestaria vigente para el año 2009.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Dirección de Personal, a Tesorería de la Comisión Municipal y a las Autoridades Provinciales correspondientes, cumplido archívese.-

Alfredo Apaza
Presidente
30 NOV. LIQ. N° 85227 \$ 20,50.-

COMISION MUNICIPAL DE TRES CRUCES

ORDENANZA N° 029-CC-2009.-

TRES CRUCES, 03 NOV. 2009.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 210 de la Ley 4466/89 aprobatoria de la Ley Orgánica de Municipios

La Ordenanza Impositiva elaborada por el Departamento Ejecutivo, aprobado por el Consejo Comunal en la fecha 29 de Octubre de 2009 y que corresponde al año 2.009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva Año 2009 N° 028-CC-2009, se elaboró conforme a los parámetros consignados en el Código Tributario Aprobado oportunamente.-

Que, de acuerdo al Artículo 104 y 112 de la Ley 4466/89 aprobatoria de la Ley Orgánica de los Municipios, corresponde su publicación oficial para que la referida Ordenanza entre en vigencia.-

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4466, Orgánica de municipios;

EL CONSEJO COMUNAL DE LA

COMISION MUNICIPAL DE TRES CRUCES

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 029-CC-2009.-

ARTICULO 1°: Téngase por ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL correspondiente al Año 2009, el ordenamiento compuesto de veintitrés (23) títulos y de setenta y un (71) artículos que forman parte integrante de la Ordenanza N° 028-CC-2009"Ordenanza Impositiva Año 2009".-

ARTICULO 2°: Establézcase que la ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL AÑO 2009 entrará en vigencia a partir del 1° de Diciembre del año en curso.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y remítase a Dpto. Tesorería, Rentas Municipales, Concejo Comunal. Cumplido Archívese.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

Fabian E. Martinez
Presidente
27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85201 \$ 61,50.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION – PROMER
Coordinación Provincial de Proyecto

El Banco Interamericano de Reconstrucción y fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A-1 MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.- En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de edificios Escolares.

LICITACION PUBLICA N° 04

Escuela N° 270 "Cacique Pedro Quipildor"

Localidad: Casabindo

Departamento: Cochinooca

Nivel: Inicial y Primario

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 23 de Noviembre del año 2009 a las 09:00hs.

Fecha y Hora de Apertura: 09/12/09, 10:00hs.

Valor del Pliego: \$ 300,00

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos. Senador Pérez N° 581, Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Consultas, Venta de Pliegos: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos. Senador Pérez N° 581, Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

20/23/25/27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N°

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 55/09

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE REVALUO TECNICO DE INMUEBLES DE JURISDICCION DE VIALIDAD NACIONAL – SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DE SERVICIO: Servicio de Revaluó Técnico y Sanamiento Inmobiliario; para determinar e individualiza los terrenos e inmuebles en Jurisdicción de Vialidad Nacional- Sede del 6° Distrito- Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00). Referido al mes Agosto de 2009.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 11 de Diciembre del 2009 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 20 de Noviembre de 2009.

PLAZO DE ENTREGA: 30 días, una vez recepcionada la Orden de Ejecución del Servicio.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

20/23/25/27/30 NOV. LIQ. N° 85170 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Asamblea General Ordinaria

Por 5 DIAS.- Se comunica a los Sres. Accionistas de **FRUVER S.A.**, que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 2009 a las 08:00 horas en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial N° 45 Km. 4,5 de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará a las 09:00 horas en la misma sede social a fin que considere los siguientes asuntos: **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, punto 1, de la Ley N° 19550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005, el 31 de diciembre de 2006, el 31 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2008. 3) Aprobación de gestión del Directorio. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.-

27/30 NOV. 02/04/07 DIC. LIQ. N° 85199 y 85217 \$ 508,50.-

RECONDUCCION DE LA FIRMA "CARLOS BARRIONUEVO E HIJOS S.R.L.":

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días de noviembre del año dos mil nueve, se reúnen en el domicilio social de calle Zorrilla de San Martín N° 1897 de esta ciudad, los señores socios titulares de la totalidad del capital social de la razón social "CARLOS BARRIONUEVO E HIJOS S.R.L.", señores **CARLOS ALEJANDRO BARRIONUEVO**, argentino, con documento nacional de identidad número 8.468.051, CUIT N° 20-08468051-7, casado, agricultor, de 58 años de edad, **ALEJANDRO BARRIONUEVO**, argentino, con documento nacional de identidad número 30.726.368, CUIL n° 20-30726368-9, de 26 años de edad, estudiante universitario, soltero y **MARTIN BARRIONUEVO**, argentino, con documento nacional de identidad número 31.455.409, CUIL n° 20-31455409-5, soltero, estudiante universitario, de 25 años de edad, todos domiciliados en calle Zorrilla de San Martín 1897 de esta ciudad, sociedad que fuera constituida originariamente bajo la denominación de "CAMAR S.R.L." por instrumento privado de fecha 29 de julio de 2003, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 296, Acta n° 284 del Libro II de S.R.L. y bajo Asiento n° 42 al Folio 346/350, Legajo VIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 3 de septiembre de 2003, modificado por Contrato Privado de Compraventa de Cuotas Sociales y Cambio de Denominación, también por instrumento privado de fecha 7 de agosto de 2006, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo asiento N° 54 al Folio 297/300 del Legajo IX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 20 de septiembre de 2006.- Los nombrados socios resuelven por unanimidad la reconducción de la sociedad "CARLOS BARRIONUEVO E HIJOS S.R.L.", en los términos del artículo 95 y concordantes de la Ley 19.550, estableciendo su término de duración en CINCUENTA AÑOS contados a partir del día 03 de septiembre del año 2008, ratificando sus socios expresamente las cláusulas del contrato social y su modificación.- Asimismo, de común acuerdo, facultan al señor Carlos Alejandro Barrionuevo y/o al Escribano Jorge Alberto Frías, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios hasta obtener la inscripción del presente convenio de prórroga en el Registro Público de Comercio de esta provincia, firmando escritos y presentando toda la documentación que a esos fines les sea requerida.- En fe de lo cual, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° A 00686569, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO

30 NOV. LIQ. N° 85218 \$ 52,70.-

INGENIERÍA LEANDRO ALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de setiembre del año dos mil nueve, entre el Sr. **LEANDRO NÉSTOR ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, argentino, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Moreno n.º 263 del B° Yerba Buena de la Provincia de Tucumán, Documento Nacional de Identidad número 17.451.949 y el Sr. **LEANDRO NÉSTOR ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, argentino, de profesión educador, domiciliado en calle Urdininea n.º 138 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 4.481.073; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registró por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "INGENIERÍA LEANDRO ALVAREZ S.R.L." y se hará conocer mediante la utilización de la sigla "INGLA S.R.L.", con sede en calle Urdininea n.º 138 del B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias

facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del art. 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la ley antes mencionada. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades. a) Minera: Desarrollar actividades mineras de exploración, investigación, prospección, explotación, acopio, desarrollo y extracción de sustancias minerales, cateos, deslindes, mensuras y vinculaciones geodésicas, realizar trabajos de clasificación trituración, molienda, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, retinación y cualquier otro proceso de tratamiento de minerales; comprar, vender, representar, consignar, transportar, exportar e importar minerales y sus productos derivados, metales comunes, productos minerales con elaboración primaria y productos de las industrias químicas derivados de minerales; explotar plantas de tratamiento de minerales; proveer asesoramiento técnico y de materiales necesario para el desarrollo, aumento y perfeccionamiento en la productividad de las explotaciones mineras fabricación de equipos, piezas y repuestos para minería e industria en general y cualquier otro servicio que se preste como empresa consultora minera. b) elaboración, construcción, importación y exportación de insumos para la industria minera en general; alquiler de maquinarias, contratación de mano de obra, para la realización de los distintos tipos de obras descriptas en el inciso anterior; c) realizar estudios, proyectar, controlar, dirigir, licitar, ejecutar y financiar la construcción de obras civiles, comerciales e industriales y todo tipo de obra de ingeniería pública y privada relacionada con la actividad minera; d) Comerciales: Compra y venta, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales, sin restricción ni limitación alguna; e) Préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y/o financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, minerales y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, minerales o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general, vivienda, alojamiento; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresarial, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social. Suscripción e Integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de 200.000 \$ (DOSCIENTOS MIL PESOS) el que se suscribe en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) al momento de la solicitud de inscripción y se divide de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Sr. LEANDRO ALVAREZ, con la suma de 180.000 \$ (CIENTO OCHENTA MIL PESOS) lo que representa el 90% del capital social equivalente a 90 (NOVENTA) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de PESOS DIEZ (10,00 \$) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, haciendo un total de NOVECIENTAS CUOTAS, integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) del mencionado monto en dinero lo que equivale a la suma de 45.000 \$ (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS) mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y, b) el socio Sr. LEANDRO NÉSTOR ALVAREZ, aporta a la sociedad la suma de 20.000 \$ (VEINTE MIL PESOS) lo que representa 10 (DIEZ) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de DIEZ PESOS (10,00 \$) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% (veinticinco por ciento) del mencionado monto en dinero lo que equivale a la suma de 5.000 \$ (CINCO MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas. **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión de las cuotas y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales –sin perjuicio de que ello sea realizado por el socio, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registración en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, se podrá incorporar a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán

ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Los restantes socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad; Gerencia; la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad; Gerencia, su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados, 30 (treinta) días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **ARTÍCULO OCTAVO:** Derecho de preferencia - Mora: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo un Gerente que deberá revestir la calidad de socio, por el término de duración de (3) tres ejercicios. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé el aumento de la cantidad de Gerentes a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres miembros. En caso de aumento de los integrantes del órgano de administración, éste sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Gerente representante por el capital social mayoritario desempatará votando nuevamente. La Gerencia, cuando sea conjunta, se reunirá al menos una vez cada treinta días comunicándose el orden del día con una antelación no menor de 5 (cinco) días. Asimismo, cualquier Gerente podrá solicitar que se reúna el órgano de administración y fijar el tema a tratar. La Asamblea determinará la remuneración de los Gerentes. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Él o los Gerentes designados deberán depositar como garantía la suma de 20.000 \$ (VEINTE MIL PESOS) en dinero efectivo, documento cambiario, seguro de caución o acciones o cuotas de otra sociedad, lo que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia - Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios con Obras Sociales, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde a los Gerentes o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los arts. 234 y 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio registrado en la sociedad, cada vez que lo considere conveniente y, por lo menos, una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirá cada vez que lo juzgue conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios que representen por lo menos el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento o cualquier otro medio de notificación, que se remitirá a cada socio, dentro de los 20 (veinte) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las decisiones que se refieran a nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por unanimidad. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato se adoptarán por mayoría de capital, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio (art. 160). Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. *Actas:* Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y

llevará la Gerencia. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el UNO de OCTUBRE de 2009 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2009. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Integración del capital social: EL capital social se integra en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), distribuido de la siguiente manera: el Sr. LEANDRO ALVAREZ la suma de 45.000 \$ (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años; por parte del socio LEANDRO NÉSTOR ALVAREZ la suma de 5.000 \$ (CINCO MIL PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Miembros de la Gerencia: Los socios designan como Socio Gerente correspondiente al primer ejercicio social al Ingeniero LEANDRO ALVAREZ, D.N.I. 17.451.949. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Auditoría: Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Prohibición para los socios: Los socios se obligan a no ejercer las facultades dispuestas en la cláusula cuarta por sí o por interpósita persona, ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios, por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (CINCUNTA POR CIENTO) del capital social; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. Por todo lo expuesto más arriba los Sres. LEANDRO ALVAREZ y LEANDRO NÉSTOR ALVAREZ por derecho propio, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "INGENIERÍA LEANDRO ALVAREZ S.R.L." o su abreviatura "INGLA S.R.L.," suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a PABLO ERNESTO MÁRMOL (abogado), M.P. 1124 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° A 00099797, ESC. MARIA LAURA ORALES, TIT. REG. N° 74, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO
30 NOV. LIQ. N° 85221 \$ 52,70.-

INGENIERÍA LEANDRO ALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil nueve, entre el Sr. LEANDRO NÉSTOR ALVAREZ, mayor de edad, estado civil casado, argentino, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Moreno n.º 263 del Bº Yerba Buena de la Provincia de Tucumán, Documento Nacional de Identidad número 17.451.949 y el Sr. LEANDRO NÉSTOR ALVAREZ, mayor de edad, estado civil casado, argentino, de profesión educador, domiciliado en calle Urdininea n.º 138 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 4.481.073, a mérito del poder especial otorgado, oportunamente; acuerdan realizar la siguiente acta de asamblea unánime de modificación a la Cláusula Tercera del contrato social de **INGLA Sociedad de Responsabilidad Limitada** conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), conforme el texto siguiente: **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades. a) Minería: Desarrollar actividades mineras de exploración, investigación, prospección, explotación, acopio, desarrollo y extracción de sustancias minerales, cateos, deslindes, mensuras y vinculaciones geodésicas, realizar trabajos de clasificación trituración, molienda, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación y cualquier otro proceso de tratamiento de minerales; comprar, vender, representar, consignar, transportar, exportar e importar minerales y sus productos derivados, metales comunes, productos minerales con elaboración primaria y productos de las industrias químicas derivados de minerales; explotar plantas de tratamiento de minerales; proveer asesoramiento técnico y de materiales necesario para el desarrollo, aumento y perfeccionamiento en la productividad de las explotaciones mineras fabricación de equipos, piezas y repuestos para minería e industria en general y cualquier otro servicio que se preste como empresa consultora minera; b) elaboración, construcción, importación y exportación de insumos para la industria minera en general; alquiler de maquinarias, contratación de mano de obra, para la realización de los distintos tipos de obras descriptas en el inciso anterior; c) realizar estudios, proyectar, controlar, dirigir, licitar, ejecutar y financiar todo tipo de obra de ingeniería pública y/o privada relacionada con la actividad minera; d) Comerciales: compra y venta, representación, distribución y consignación de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales para la actividad minera. No siendo para más se da por concluida la reunión con la aprobación y modificación del objeto social, y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00684283, ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO

30 NOV. LIQ. N° 85221 \$ 52,70.-

Nro. 245. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. SECCION "A". CESION DE CUOTAS SOCIALES DE FARMACIA CENTRO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

otorgada por Gustavo Ernesto Poccioni y Hugo Fernando Albizu a favor de Mónica Ruth Samudio. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Treinta días del mes de Octubre del año Dos mil nueve, ante mí, Escribana Gabriela Alejandra Strizic, Adscripta al Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: por una parte: Gustavo Ernesto Poccioni, Documento Nacional de Identidad número 20.455.848, C.U.I.T. número 20-20455848-6, nacido el día 27 de Noviembre del año 1969, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Anelise Moreno San Millán, farmacéutico, con domicilio real y fiscal en Lote número Nueve, Manzana número Ochenta y cinco, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia –de ex profeso aquí; Hugo Fernando Albizu, Documento Nacional de Identidad número 27.526.409, C.U.I.T. número 20-27526409-2, nacido el día 02 de Julio del año 1979, de 30 años de edad, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Paraguay número Cuatrocientos veinticinco de esta Comuna; y Mónica Ruth Samudio, Documento Nacional de Identidad número 18.540.835, C.U.I.T. número 27-18540835-9, nacida el día 18 de Diciembre del año 1967, de 41 años de edad, divorciada judicialmente de Sergio Luis Boscarol, con domicilio real y fiscal en calle Mina Los Adobes número Mil doscientos noventa y ocho de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy –de tránsito aquí-. Todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces, individualizados conforme el inciso c) del artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140), doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. Y los dos primeros expresan: a-) que mediante Escritura Pública número 198, de fecha 05 de Septiembre del año 1996, autorizada por el Escribano Justo José Alfonso Frías, inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Acta número 69, Folio número 69, del Libro I de Farmacias y Droguerías, y registrado con copia en el Asiento número 57, Folios números 240 a 244, del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas anotaciones de fecha 12 de Marzo del año 1997, se CONSTITUYO la sociedad denominada **FARMACIA CENTRO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal y social en calle Mariano Moreno número Cuatrocientos setenta y nueve de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; b-) que por Escritura número 224, de fecha 14 de Diciembre del año 2001, autorizada por la Escribana Adriana Cecilia Bravo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 15 de Mayo del año 2002, bajo Asiento número 11, Folios números 39 a 41, del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.C.S., se cedieron cuotas sociales a la señora Gabriela Analía Baceda; c-) que mediante Escritura Pública número 155, de fecha 03 de Julio del año 2004, autorizada por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Asiento número 12, Folios números 63 a 65, del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, el día 13 de Septiembre del año 2004, mediante la cual se realizó la Cesión de cuotas sociales y prórroga del término de duración de la sociedad, quedando como socios la Señora María Viviana Lamas y el Señor Oscar Rubén Ferreyra; d-) que en Escritura Pública número 309, de fecha 19 de Octubre del año 2006, autorizada por la Escribana Claudia Alicia Hortencia González, se realizó la Cesión gratuita de cuotas sociales, quedando como socios los Señores Juan Omar Albizu y Gustavo Ernesto Poccioni, testimonio que fuere inscripto con copia en el Registro Público de Comercio en el Asiento número 24, Folios números 119 a 121, Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, el día 30 de Noviembre del año 2006; e-) que mediante Escritura Pública número 52, de fecha 03 de Marzo del año 2008, autorizada por la Escribana Gabriela Alejandra Strizic, y registrado con copia en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número 24, al Folio 116 a 118, del Legajo VIII de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 14 de Abril del año 2008, se realizó Cesión de Cuotas sociales, del Señor Juan Omar Albizu a favor del Señor Hugo Fernando Albizu; f-) que el documento notarial especificado en el apartado a-) dice que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Diez mil (\$10.000), correspondiéndole al socio comanditario el noventa y nueve por ciento (99%), y al socio comanditado el uno por ciento (1%); g-) que desde su constitución, tanto el socio comanditado como el comanditario cedieron sus acciones, siendo actualmente socio comanditario don Hugo Fernando Albizu, y socio comanditado don Gustavo Ernesto Poccioni. En consecuencia, los comparecientes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: el Señor Hugo Fernando Albizu mediante este acto cede gratuitamente a favor de la Señora Mónica Ruth Samudio, el diecinueve por ciento (19%) del total de su aporte comanditario en la entidad Farmacia Centro Sociedad en Comandita Simple, es decir, que le transfiere el diecinueve por ciento (19%) de los derechos y acciones del capital social, sobre una base del noventa y nueve por ciento (99%) de su titularidad. Segunda: el farmacéutico Gustavo Ernesto Poccioni mediante este instrumento cede gratuitamente a favor de su colega Mónica Ruth Samudio, la totalidad de las cuotas sociales que tiene en su carácter de socio comanditado del ente Farmacia Centro Sociedad en Comandita Simple, o sea su aporte comanditado equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. Tercera: la farmacéutica Mónica Ruth Samudio acepta la cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogada en todos los derechos y acciones que le correspondía al Señor Gustavo Ernesto Poccioni, en virtud del contrato original, especialmente en lo referente a la dirección técnica de la farmacia ya citada, la cual desde el día de la fecha queda a cargo de la parte cesionaria. Cuarta: asimismo, la Señora Mónica Ruth Samudio acepta formalmente la cesión parcial del capital comanditario cedido por el señor Hugo Fernando Albizu. Quinta: el Señor Hugo Fernando Albizu, presta conformidad a la cesión de cuotas efectuada por el socio comanditado. Sexta: debido a que la tradición real y efectiva de las cuotas sociales a la parte cesionaria, tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público como título suficiente para la tenencia por sus propios derechos, y constituidos como únicos socios los señores Hugo Fernando Albizu y Mónica Ruth Samudio, en las proporciones –por su orden– del 80% y 20% del capital social, ratifican que el contrato social continúa vigente en todas sus demás cláusulas, como así también la prórroga referente al plazo de duración efectuado oportunamente. Asentimiento Conyugal: Presente en este acto, desde su inicio, la Señora Anelise Moreno San Millán, argentina, documento único de identidad personal número 21.856.041, en su carácter de cónyuge del señor Gustavo Ernesto Poccioni, presta su asentimiento por el acto de disposición efectuado por su cónyuge, en virtud del artículo 1277 del Código Civil. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, Escribana Autorizante, que Certifico y Doy Fe.- Firmado: hay cuatro firmas ilegibles y cuatro impresiones dígito

pulgares derechas que pertenecen a: Hugo F. ALBIZU, Gustavo E. POCCIONI, Anelise MORENO SAN MILLAN, Mónica R. SAMUDIO, ante mí: G. STRIZIC, está mi sello notarial.- ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé a los Folios números cuatrocientos ochenta y cuatro a cuatrocientos ochenta y seis, en el Protocolo del Registro Notarial número Sesenta y uno, del cual soy Adscripta, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial números A-00608211 a A-00608213, para Farmacia Centro S.C.S., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00101122, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, ADS. REG. N° 61, PERICO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO

30 NOV. LIQ. N° 85226 \$ 52,70.-

ACTA N° 2:

A los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil ocho siendo hoy las 9:00hs. Se reúnen en la sede de IMBER S.R.L. sito en Av. El Éxodo N° 575 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios Rodrigo Insausti D.N.I. 22.583.477 y Néstor Berardi D.N.I. 16.637.647. Toma la palabra el Sr. Néstor Berardi e informa que hay un único tema por tratar, ya que se admitió que en el acta N° 1 se designo a Juan Trenque como Administrador y Representante Legal de **IMBER S.R.L.**; y propone que quede constancia de que dicha acta el Sr. Juan Trenque ha sido designado Gerente de la firma, teniendo a su cargo las funciones de administración y representación y gozando de las facultades correspondientes según lo indica el Estatuto Social, los socios aprueban la moción por unanimidad. No habiendo mas cuestiones por tratar se levanta la reunión, siendo las 9:30hs. firman los presentes al pie. ACT. NOT. N° A 00100606, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO

30 NOV. LIQ. N° 85233 \$ 101,70.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 11 de Diciembre de 2009, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aróz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré:

1.- Un automóvil marca Renault, modelo MEGANE TRI 1.6 L PACK PLUS año 2007, tipo Sedan 4 Puertas, motor marca Renault, n° K4MJ706Q088812, chasis Renault n° 8A1LA1V157L790008, Dominio FXY 011. Secuestrado en Expte. B-209773/09: SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito \$ 971,76 a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora. antes de la subasta.

CONDICIONES DE VENTA:

Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85182 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR: TALADRO DE MESA.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-204.249/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Colque Rolando Paulino, y Colque Paulino, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE. Un televisor color marca Philco de 20" trinorma, modelo PH-T20D5 con control remoto y una maquina agujereadora marca MSC Mod.4 con motor marca Motormech, de 3/4 HP, N° de serie 135521 en el estado en que se encuentran **EL DIA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.009 A HS 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY.** Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85193 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR: HORNO MICROONDAS.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-187.903/08** Caratulado: Ejecutivo: Previsión Social S.R.L. c/ Toscano Yolanda, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE. Un televisor color marca Philips 20" N 00012891 con control remoto; Un horno microondas marca BGH, serie N° 1222849- Compac 16150.- **EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.009 A HS 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY.** Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85194 \$ 20,50.-

LAURA EMILIA BLANCO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL; SIN BASE: UNA HELADERA EXHIBIDORA-VERTICAL; UN FREEZER Y UNA ASPIRADORA INDUSTRIAL.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala Ira.del T. T. Dra. Hilda Beatriz Olmedo en el **Expte. B-68.096/00** Caratulado: Cobro de Dif. de Hab. Choquevilca Mamani Juan Carlos c/ Rosa Josefa Chaile y Marcelo Chaile, Lavadero Exequiel y Lavadero Genesis, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matrícula N° 89, con la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 10 % a/c del comp. y SIN BASE Una heladera marca Gafa, color blanco, sin N° de serie, Un freezer marca Marshall, serie N° 798-003340621;Una aspiradora para vehículos marca Turbión de acero inoxidable con 2 ruedassy , EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85195 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 BASE \$ 8.866,56 UN DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE HUGO WAST N° 200 U.F. 4 PLANTA BAJA - BARRIO LUJAN. P.VCIA DE JUJUY.-
 S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Nro.2 Sec. N° 3 en el **expte. N B 160.714/06** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge c/ Alonso Marcelo José, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 8.866,56 (correspondiente planilla liquidación) un inmueble ubicado en calle Hugo Wast N° 200 del Barrio Lujan, Dto. Dr. Manuel Belgrano Pvcia. de Jujuy , individualizado como CCI, Secc. 2; Manzana 25; UF 4; Piso PB; Monoblok L ; Padrón A-44.404; Matrícula A- 57.802, con una sup. propia de 90,68 m2, Sup. común, de 23,31m2 y sup com. de uso exclusivo: patio, 4,47 m2; terraza:4,89m2, el que se encuentra ocupado por la Sra. Sandra Hueda, ex esposa del afectado, y 4 hijos menores, según estado ocupacional agregado en autos . Registra:1) Asiento 6) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Hector Mayo por \$ 5.700.00 2) Asiento 8) Emb. preventivo en esta causa por \$ 7.581.00 3) Asiento 9) Cert. de Cesión de Crédito N° 18194 , ref. al asiento 8, insc. definitiva. 4) Asiento 10) Emb. Prev. expte. B- 161.734/06 radicado Cámara C. y C. Sala 1, Voc.2 s/m. adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaiicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85196 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL: BASE \$ 4.322,50: LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE VILTIPICO (E) N° 45 BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE JUJUY.-
 S.S. el Sr. Vocal en la Cámara Civil y Comercial, Sala Ira. en **Expte. B-174.241/07** Caratulado: Inc. de Ejec. de Honorarios en Expte. B-93.680/02 Palermo Adolfo c/ Leño Rafaela Yolanda, Com., por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula Nro 11 procederá a la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 4.322,50 correspondiente al 50% de la valuación fiscal: La parte indivisa que le corresponde a la Sra. Rafaela Yolanda Leño de Balerio, D.N.I. N° 5.009.130 sobre el inmueble individualizado como: CCI; Secc.10, Mz. 28, parcela 27 -padrón A- 15395, registrado bajo matrícula A-6166 de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el que mide: 8,50m de fte. por igual tra. fte. por 33,38m en ambos ctos, encerrando una sup. seg. planos de 283,73m2 y limita: al NO con calle Viltipico; al SE con parcela 14; al NE con parcela 28 y al SO, parcela 26, el que se encuentra ocupado según informe de fjs 112. Registrando: Embargo en esta causa por \$ 672.00, registrando además deudas con la Dirección Pvcial de Rentas y Limsa, adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravamen con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en la correspondiente Cámara, pudiendo los adquirentes abonar el 35% de seña en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa.- Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85197 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. AMALIA MONTES – Juez Habilitada en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 en el **Expte. N° B- 109731/03** caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: NOAR SRL se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2009.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener por recibido del cargo a la Sindico Titular designada en autos, C.P.N. ANGELITA DEL V. BOERO, quien constituye domicilio legal en calle Belgrano N° 566, Piso 9° Dpto. “B” de esta ciudad.- 2) Agréguese copias en autos, protocolizar, notificar por cedula y publicar edictos a cargo de la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación art. 27 de la LCQ.- I.- Fdo.: Dra. AMALIA MONTES- Juez Habilitada- ante mi: Dra. María J. Vercellone- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2.009.-

20/23/25/27/30 NOV. LIQ. N° 85152 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Secretaria General de la Gobernación
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 200-225/03**, caratulado: CAMACHO JULIO – P/RECURSO BAJO INSISTENCIA

RESARCIMIENTO LICENCIA EXCEPCIONAL.- Ag. Exp. N° 200-368/01.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: “DECRETO N° 2808-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.- VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente la presentación efectuada por el Comisario Mayor® de Policía de la Provincia, D. JULIO CAMACHO, D.N.I. N° 10.008.176, a través del cual solicita reconocimiento y pago de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes prevista por el Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP), a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente Decreto, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y posterior remisión al Archivo”.- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. HECTOR JULIO COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/23/25/27/30 NOV. S/C.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-24424/97**, caratulado: “EJECUCION DE HONORARIOS; TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A. c/ SAN SALVADOR S.A.”, que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2.009.- I) Atento a las constancias obrantes en autos, y lo solicitado a fs. 28, librese edictos para la notificación del auto a fs. 06, los que se publicaran en el boletín y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en secretaría de esta vocalía n° 8.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.): Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI Pte. de Tramite por habilitación- Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria.” Transcripción del auto de fs. 06: “San Salvo de Jujuy, 27 de Octubre de 1.997. I) Por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio, y por sus propios derechos. 2) Librese mandamiento en contra de los demandados TRANSMAG S.A., en el domicilio denunciado en autos, intimándosele el pago de la suma de PEOS. CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$48.387), reclamada por HONORARIOS, con mas la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) estimada provisoriamente para acrecidas, y citara de remate a los accionados, a fin de que en plazo de CINCO DIAS, opongan excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 5) Rectifíquese carátula. Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO Pte. de Tramite Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria.” Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, TRES veces en el término de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2009.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85189 \$ 20,50.-

Dr. MIGEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° A- 35077/07** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CESAR GUSTAVO PASTORE c/ JORGE ELIAS RAMIREZ Y BENITO FUENTES RAMIREZ” procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de noviembre de 2009.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede, Declárase en Rebellidá a los codemandados BENITO FUENTES RAMIREZ Y JORGE ELIAS RAMIREZ en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cód. Proc Civil).- II.- Notifíquese por edictos.- III.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Pte. de Trámite - Ante mi: Dra. SILVIA E. YECORUA- Prosecretaria Técnica Judicial.- Publíquese por TRES (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2.009.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85174 \$ 20,50.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 423-DPPA y RN/2009.- Ref. Expte. N° 646-512/2007.-

El Señor VALERO JUAN GABRIEL ZAZZARINI informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de Cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas (485 has.) destinadas a la agricultura que se realizará en la Finca denominada ISCALLANTAL, en la Localidad de Iscallantal, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre del 2009.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85184 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Secretaria General de la Gobernación
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **EXPTE. N° 411-50/08**, Caratulado: DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS – DIRECTOR REGISTRO CIVIL E/PRESENTACIÓN SR. MARIO G. MACHACA – RECLAMO PAGO DE HABERES.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: “DECRETO N° 4533-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase la presentación efectuada por el señor MARIO GERONIMO MACHACA, D.N.I. N° 8.468.087, respecto del pedido de reconocimiento y pago de haberes como Agente del Estado Provincial, por los meses de Enero y Febrero de 2008, Licencia Anual Ordinaria 2007 y proporcional de Sueldo Anual Complementario, en un todo de conformidad a lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín

Oficial y pase a la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento, registro y demás efectos.” DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. S/C.-

El DR E FARFAN —Vocal de la Sala I de la Cámara Civil Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-149036/06 Caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA OSCAR LUIS ANDRADA Y BERTA LETICIA CACERES C/MIRIAN AMALIA NOVION DE IBÁÑEZ Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de OCTUBRE de 2009. Atento al estado del trámite CITASE COMO TERCEROS COLINDANTES en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación Ley 5486) MIGUEL GALO TOLABA, ANGELICA M. ROJAS, SEBASTIAN VILCA Y LIDIA CHOROLQUE en los domicilios denunciados en autos a Fs. 122, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para la notificación publíquese Edictos, por tres veces en cinco en el Boletín Oficial y un Diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (Conf. Art. 535 del C. P. Civil) modificado ley 5486. Notificaciones en secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN, ante mi Dra. CLAUDIA A. QUINTAR – Secretaria. SECRETARIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85190 \$ 20,50.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-206501/09 caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: IRENE BENITEZ C/ ARAMAYO FRANCKE Y CIA. LIMITADA”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Noviembre de 2009. Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a ARAMAYO FRANCKE Y CIA. LIMITADA en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de la localidad correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo el promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo Conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P. Civil (mod. Ley 5486). Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN-Vocal- Ante mi: Dra. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria- “Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85191 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 435 – DPPA v RN/2009.- Ref. Expte. N° 646-448/2009.-

La Empresa LA RESERVA SRL, (Apoderado Sr. Ongaro Javier) informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de DOSCIENTAS CINCUENTA hectáreas (250 has.) destinadas a agricultura que se realizará en la Finca denominada Finca LAS RESERVA, con identificación catastral Padrón F-16290, 16291, 016292 y 18795 ubicado en el localidad de San Juan de Dios, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín n° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre del 2009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85206 \$ 20,50.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

TOLABA, SARA D.N.I. N° 16.234.308 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°) ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

23/30 NOV. 04 DIC. LIQ. N° 85167 \$ 20,50.-

HILDA BEATRIZ OLMEDO Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, presidente de trámite POR HABILITACION en el Expte. B-144976/05, “ Indemnización por despido y otros: FERRIL DEBORA C/ MONARCA CHEF, RIVERO JOSE LUIS, VALOIS ARENAS JORGE procede a notificar el siguiente decreto: -“ San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2005.- De la demanda interpuesta córrase traslado al accionado, José Luis Rivero en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el término de quince días comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 51 C.P.T.) Asimismo, intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutorio por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.) Notifíquese en secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo. “San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2008.- Atento al resultado negativo de las diligencias de notificación de fs. 33 y 90 y conforme lo dispone el Art. 162 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado JOSE LUIS RIVERO el proveído de fs. 31 y el presente por EDICTOS que deberán publicarse tres veces en cinco días en el diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese”.- Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo JUEZ- Secretaria Proc. Rosa A. Martinez.- Secretaria, 29 de Mayo de 2008.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85234 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaría General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 412-460/07, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. NOTA PRESENTADA POR EL CRIO. GRAL. @ LUIS ALBERTO CASIMIRO DONDE SOLICITA SE ABONE LA LICENCIA EXCEPCIONAL POR 20 VEINTE AÑOS DE SERVICIOS OTORGADA OPORTUNAMENTE. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 4382-G-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase la presentación efectuada por el Crío. Gral. @ LUIS ALBERTO CASIMIRO, DNI N° 11.284.671, con patrimonio letrado del Dr. Santiago E. Chávez, por la cual solicita el pago de Licencia Excepcional (Art. 25°, inc. f) del RRLP, no gozada, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia a sus demás efectos.- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

30 NOV. 02/04/07/09 DIC. S/C.-

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 438 – DPPA v RN/2009.- Ref. Expte. N° 646-163/2009.-

La ASOCIACION CIVIL EL TORO (Apoderado Sr. SANTOS PUMA) informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO hectáreas (795 has.) destinadas a agricultura y Ganadería, que se realizará en la Finca denominada “515 Fracción F, con identificación localizada en el Lote Fiscal N° 515, Padrón 2920 ubicado en la localidad de El Talar, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín n° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre del 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85220 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° 57-C-2.002, ha dispuesto, “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre de CUATRO MIL CIEN HECTAREAS (4.100 Has.), para a explotación de un yacimiento de minerales de BORATOS en el Distrito de SALINAS GRANDES del Departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA “SAN JOSE”, que se otorga a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MINERO PRODUCCION DE BORATOS JUJENOS LTDA., conforme a la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 84/vta. y 85 (Arts. 46, 51/53, 67 y 76 del Cód. de Minería). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros Titulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7.382.500 Y1= 3.507.550; X2= 7.382.500 Y2= 3.513.550; X3= 7.375.000 Y3= 3.513.550; X4= 7.375.000 Y4= 3.507.550 la que encierra una superficie libre de 4.100Has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras de Fs. 84/vta. y 85”.- Tres publicaciones en quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario local- Arts. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- Secretaria, 10 de Agosto de 2.009.-

16/30 NOV. 07 DIC. LIQ. N° 85128 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **ESPERIDION CORDOBA Y VIRGINIA FLORES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. . SECRETARIA: Dra. CLAUDIA CUEVAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85181 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON NAVAL TORRES FERNANDEZ y de DOÑA LIDIA MARGARITA ARIAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Noviembre del 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85176 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON AGAPITO HEMEREGILDO RUIZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Noviembre del 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85177 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON MARIO MATIAS AVILA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85186 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, EXPTE. N° B- 189.082/08: “Sucesorio ab intestato de **PILAR MAGDALENA NIETO**”. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. SECRETARIA: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85188 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **Don BRAULIO ARROYO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Hugo César Moisés Herrera-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2.009.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85185 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de **MATEO ORTEGA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.009.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85175 \$ 17.70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **FELIX ESPADA TORRICO** y **SARA ANTONIA FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaría Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2009.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85178 \$ 17.70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **RAMON ALEJANDRO ACOSTA**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2009.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 85180 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **DON PORTAL MARCELINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85200 \$ 17.70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA LUISA TITO**.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85205 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el Expte. N° B-212665/09, caratulado: "SUCESORIO DE CABREJO MARQUEZ, PEDRO Y PALOMERO, CARMEN ROSARIO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. **CABREJO MARQUEZ, PEDRO Y PALOMERO, CARMEN ROSARIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Proc. Marta J.B. de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85203 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-187168/09, caratulado: "SUCESORIO DE RAMOS, BRAULIA PASIANA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del / la SR. /SRA. **RAMOS, BRAULIA PASIANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85192 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-218658/09, caratulado: "SUCESORIO DE: URZAGASTI, ALFREDO FACUNDO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFREDO FACUNDO URZAGASTI DNI N° 7.263.901**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85198 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ADRIAN VILLA Y TEODORA CENTENO**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85211 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MIGUEL NULBERTO RAMIREZ**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85210 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DESIDERIO CESPEDES ARAUZ Y SARA EMMA LOPEZ**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85209 \$ 17.70.-

Por la presente se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE TORRES**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85204 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ESTEBAN VELASQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85228 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **BENANCIO DELGADO CASTRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85223 \$ 17.70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PASCUALA FELISA QUISPE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Febrero de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85216 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **ANGELICO BENITO POCHI** y **HAYDEE ANTONIA CORTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85232 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **LORENZO PEDRO GONZALEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre del 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85231 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la Sra. **CARDOSO FRANCISCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85230 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B- 216263/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON FLORENCIO GALARZA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **FLORENCIO GALARZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85229 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 221473/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO CARLOS VICENTE JORGE", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del / la Sr. Sra. **CARLOS VICENTE JORGE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85222 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ROQUE GONZALEZ**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 04 de septiembre de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85215 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ISIDRO PADILLA**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85213 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANGEL PINTO**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85214 \$ 17.70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE ALFONSO LENS**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 03 de Abril de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85212 \$ 17.70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FUNES LEANDRO OSVALDO Y CABELLO MARTINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85224 \$ 17.70.-